

GIRARDOTA – ANTIOQUIA

23 DE MARZO DE 2026

**“PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL
MEJOR DEPORTISTA O ENTRENADOR DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, EN
CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 030 DE 2026”**

El Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre de Girardota – INDER Girardota, representado legalmente por su Director JORGE HUGO VANEGAS ISAZA, en ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo Municipal 038 de 2025, el Decreto 030 del 10 de marzo de 2026, la Constitución Política, las normas legales aplicables, los estatutos de la entidad y el manual de funciones,

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo Municipal 038 de 2025 creó el plan de incentivos económicos por logros deportivos para deportistas y entrenadores del municipio de Girardota, así como el reconocimiento al mejor deportista o entrenador del año.
2. Que mediante Decreto 030 del 10 de marzo de 2026 se reglamentó el procedimiento, los requisitos habilitantes, los criterios de evaluación y las etapas del proceso de selección.
3. Que conforme al procedimiento establecido, se encuentra cumplida la etapa de recepción de postulaciones y verificación de requisitos habilitantes, con el fin de determinar el cumplimiento de las condiciones exigidas para continuar en el proceso.
4. Que conforme al artículo noveno del mencionado decreto, el procedimiento contempla como etapa la evaluación de las postulaciones y la asignación de puntaje de acuerdo con el sistema de evaluación establecido.
5. Que igualmente el numeral 6 del citado artículo establece la publicación de los resultados preliminares, indicando el puntaje obtenido por cada postulante.
6. Que la evaluación de las postulaciones y la asignación de los puntajes correspondientes fueron realizadas por el Comité Evaluador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 030 de 2026, y que dichas actuaciones constan en el acta correspondiente, debidamente suscrita por los integrantes del comité que participaron en la sesión de evaluación.
7. Que en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se hace necesario dar a conocer los resultados preliminares del proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Publicar los resultados preliminares del proceso de selección del mejor deportista o entrenador del municipio de Girardota, indicando el puntaje obtenido por cada postulante

habilitado dentro de dicho proceso, de acuerdo con los criterios y el sistema de evaluación establecidos en el Decreto 030 de 2026:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TOTAL PUNTAJE
1035874571	100
1035868356	95
1023627292	90
1035873035	81
1036519887	80
1088282543	63
1021942269	59
1035852270	59
70328037	55
1035877234	54
1035869450	53
1035880612	52
1035876140	50
1035869641	50
1036520327	49
1035866008	45
1035876172	45
1040041570	20
1035879529	15
1036520562	15
1033427277	10

PARÁGRAFO: El detalle de la puntuación asignada en cada uno de los seis (6) criterios de evaluación definidos en el artículo sexto del Decreto 030 de 2026 podrá ser consultado en el Anexo No. 1 – Matriz de Evaluación Detallada, el cual forma parte integral del presente documento y se encuentra disponible para consulta en el sitio web oficial del INDER Girardota.

SEGUNDO: Informar que algunos postulantes que inicialmente fueron clasificados como habilitados dentro del proceso, no continuarán en la etapa de evaluación, debido a que no allegaron dentro del término establecido la documentación requerida para subsanar las observaciones formuladas, lo cual impide verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Decreto 030 de 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante la publicación del listado de postulantes habilitados y no habilitados, se otorgó a los postulantes habilitados plazo hasta el día veinte (20) de marzo de 2026 a las 11:59 p.m. para allegar las certificaciones requeridas, conforme a lo establecido en

el artículo séptimo del Decreto 030 de 2026, entre ellas las relacionadas con certificaciones de competencias, certificación de entrenador o deportista y demás documentos soporte del logro deportivo.

En consecuencia, al no acreditarse la documentación requerida, no es posible verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, razón por la cual los postulantes que se encuentran en esta situación se relacionan a continuación, indicando la razón correspondiente:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CAUSAL
1034993712	No cumple artículo 7, numeral 1 Decreto 030 de 2026, pues no certifica competencias oficiales.
1007306597	Competencia no contemplada en acuerdo 038 de 2025 y Decreto 030 de 2026
1023634410	No cumple artículo 7 Decreto 030 de 2026, pues no certifica ningún factor que otorgue puntaje.
1035857874	Desiste Competencia
1036519538	Desiste Competencia
1022145991	No cumple artículo 7, numeral 1 Decreto 030 de 2026, pues no certifica competencias oficiales.
1036521039	No cumple artículo 7, numeral 1 Decreto 030 de 2026, pues no certifica competencias oficiales.
1035875140	No cumple artículo 7, numeral 1 Decreto 030 de 2026, pues no certifica competencias oficiales.
1035880157	No cumple artículo 7, numeral 1 Decreto 030 de 2026, pues no certifica competencias oficiales.

Parágrafo: Se recuerda que, conforme a lo indicado en la publicación del listado de postulantes habilitados y no habilitados y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 030 de 2026, las fotografías aportadas no constituyen prueba idónea para acreditar logros deportivos, por lo cual dichas evidencias no pueden ser valoradas para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes ni para la asignación de puntaje dentro del presente proceso.

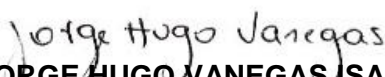
TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Decreto 030 de 2026, los postulantes contarán con un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente documento en los medios oficiales del INDER Girardota, para presentar reclamaciones u observaciones frente a los resultados preliminares.

CUARTO: Las reclamaciones deberán presentarse a través de los canales oficiales del INDER Girardota, esto es al correo electrónico: info@indergirardota.gov.co o juridica@indergirardota.gov.co adjuntando los soportes que sustenten la solicitud.

QUINTO: El presente documento será publicado en los medios oficiales del Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre de Girardota – INDER Girardota, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen la actuación administrativa.

SEXTO: El presente documento constituye un acto administrativo de trámite, el cual no define situaciones jurídicas particulares ni pone fin a la actuación administrativa.

Dado en Girardota – Antioquia, a los 23 días del mes de marzo de 2026.


JORGE HUGO VANEGAS ISAZA.
DIRECTOR INDER GIRARDOTA